



ACUERDO No. CSJATA16-81

Jueves, 11 de agosto de 2016

Magistrado Ponente: Dra. INES ADELINA ROBLES

Por medio del cual se autoriza al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para que en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, contratar el mantenimiento correctivo a la totalidad de los equipos de aire acondicionado propiedad o a cargo de la rama Judicial, ubicados en sus diferentes sedes, incluidos los despachos promiscuos municipales.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

En Sala Extraordinaria del 11 de Agosto del 2016 y en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y reglamentarias y en especial la consagrada en el artículo No 85 numeral 3º de la Ley 270 de 1996 reglamentado por los Acuerdos Nos 163 de 1996, 3072 de 2005 y Acuerdo 10135 de 2014, emanados del Consejo Superior de la Judicatura, procede esta Sala a estudiar la presente solicitud, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante Oficio DES 003165 del 3 de Agosto de 2.016, recibido en este Despacho el día 3 de Agosto de 2016, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, solicitó ante esta Seccional autorización para que en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, celebrara contrato, cuyo objeto es el de contratar el mantenimiento correctivo de 225 equipos de aire acondicionado propiedad o a cargo de la rama Judicial, ubicados en sus diferentes sedes, incluidos los despachos promiscuos municipales.

OBJETO DEL CONTRATO

El objeto consiste en contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, el servicio de mantenimiento correctivo de 225 equipos de aire acondicionado propiedad o a cargo de la rama Judicial, ubicados en sus diferentes sedes, incluidos los despachos promiscuos municipales

VALOR DEL CONTRATO

Que del estudio de conveniencia para la contratación del mencionado contrato, el Director Ejecutivo Seccional ha estimado que el valor del mismo corresponde a la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES PESOS (\$135.000.000) incluidos impuestos y contribuciones de ley, equivalentes a 195.8 S.M.L.M.V.

PLAZO

Que el presente contrato tendrá una cobertura de treinta (30) días calendario.

Que de igual forma se observa la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16416 de fecha 22 de Julio del 2.016, emitido por el Jefe de Presupuesto de la Seccional de Barranquilla, en el que se cuenta con recursos por comprometer por la suma \$135.000.000, para vigencia de 2.016, por lo que esta Sala concluye, que existe apropiación presupuestal para efectuar el compromiso, bajo nuestra consideración, previo estudio de conveniencia y oportunidad para realizar dicho contrato.

DELEGACION

Que el artículo 4º del Acuerdo 10135 del 22 de abril de 2.014 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, delega en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, la facultad de conceder la autorización previa para la suscripción de contratos por parte de los Directores Seccionales, cuando la

JR
CW112

cuantía supere los cien (100) salarios mínimos legales vigentes y no exceda de mil (1000), en el presente caso el valor del contrato es de 195.8 S.M.L.V.

Consecuencialmente con lo anteriormente expuesto y con fundamento en el estudio de conveniencia suscrito por el Jefe Oficina de Mantenimiento, Jefe Área Administrativa, se autorizará para que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, a contratar el mantenimiento correctivo de 225 equipos de aire acondicionado propiedad o a cargo de la rama Judicial, ubicados en sus diferentes sedes, incluidos los despachos promiscuos municipales, por un plazo de treinta (30) días, según documento de estudio previo que se anexa y hace parte de este contrato.

Finalmente se le solicita al Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, que remita a esta Corporación copia simple del Registro Presupuestal suscrito y de las Pólizas de Cumplimiento presentadas.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.075.084, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para que en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, suscriba contrato de mantenimiento correctivo a 225 equipos de aire acondicionado propiedad o a cargo de la rama Judicial, ubicados en sus diferentes sedes, incluidos los despachos promiscuos municipales, según documento de estudio previo que se anexa y hace parte integral de este contrato por la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES PESOS (\$135.000.000) incluidos impuestos y contribuciones de ley, equivalentes a 195.8 S.M.L.M.V.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, que la actividad administrativa pre-contractual, la celebración, control del contrato y el cumplimiento de la normatividad relacionada con la contratación estatal es obligatorio y de su responsabilidad, puesto que la Sala Administrativa no tiene poder de vigilancia sobre el proceso contractual. Al igual que el contrato que se va a celebrar debe ajustarse a las políticas fijadas por la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


INES ADELINA ROBLES
Magistrada Ponente.


CLAUDIA EXPOSITO VELEZ.
Magistrada.

IAAR/JM
